



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 557-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 12 de agosto de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La **CARTA N° 142-2026-UNIA-R/OGC** de fecha 17 de julio de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 17 de julio de 2026, recibidos con registro N° 1024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "*La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico*";

Que, mediante **CARTA N° 142-2026-UNIA-R/OGC** de fecha 17 de julio de 2026, suscrita por la Dra. Janett Karina Vasquez Perez – Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la aprobación en Sesión de Consejo Universitario del Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 13-2026-UNIA-CU de fecha 12 de agosto de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** el **Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el **Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, que consta de cinco (05) capítulos, dieciséis (16) artículos, una (01) disposición transitoria y dos (02) disposiciones finales, que como anexo forma parte integrante e insustituible de la presente resolución.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c Rectorado
VIA
VRI
OTI
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mego Bártulos
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA



REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 557 - 2026 -UNIA-CU.



Excelencia
Académica



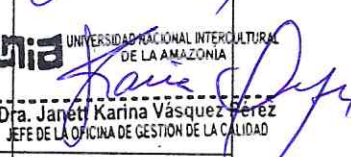
Interculturalidad
y Diversidad



Calidad y
Mejora Continua

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Compuesto por: Amazonia AP 191-2016-BUNIVAMC	REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	Código:	Versión: 01	Aprobación: 12 - 08 - 2026

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	VISTO Y SELLO
Elaborado por:	Oficina de Gestión de la Calidad	Dra. Janett Karina Vasquez Pérez Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	  Dra. Janett Karina Vasquez Pérez JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Revisado por:	Oficina de Gestión de la Calidad	Dra. Janett Karina Vasquez Pérez Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	  Dra. Janett Karina Vasquez Pérez JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	—	Nuevo documento



 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Libertad con Responsabilidad 1911-2016-2026	REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	Código:	Versión: 01	Aprobación: 12 - 08 - 2026

Índice

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	6
DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	6
CAPÍTULO III	9
FUNCIONES DE LA OGC	9
CAPÍTULO IV	11
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	11
CAPÍTULO V	11
DISPOSICIONES FINALES	11



 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Licenciada por Resolución N° 131-2016-SUNEDU	REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	Código:	Versión: 01	Aprobación: 12 - 08 - 2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Finalidad

El Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad, en adelante el Reglamento, tiene por finalidad regular el funcionamiento de la Oficina de Gestión de la Calidad, en adelante la OGC, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, en adelante la UNIA.

Artículo 2: Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan la organización, funcionamiento y actuación de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, precisando su naturaleza, ámbito de intervención, funciones, responsabilidades y mecanismos de articulación institucional, con la finalidad de contribuir al aseguramiento de la calidad, la mejora continua, el seguimiento del sistema de gestión de la calidad, el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, la autoevaluación y los procesos de acreditación, en concordancia con la normativa institucional vigente y las disposiciones aplicables en materia de educación superior universitaria.

Artículo 3: Base Legal.

- Constitución Política del Perú de 1993, que establece la norma suprema, los derechos fundamentales y la estructura orgánica del Estado.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que norma la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades en el territorio nacional.
- Ley N° 27250, que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía como persona jurídica de derecho público interno.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, que norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 131-2018-SUNEDU/CD, que otorga licencia institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, para ofrecer el servicio educativo superior universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece los principios y la base legal para el proceso de modernización de la gestión pública.



 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Licenciada por Resolución N° 131-2016-MINEDU	REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	Código:	Versión: 01	Aprobación: 12 - 08 - 2026

- Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, aprobada con Resolución N° 109-2021-UNIA- CO.
- Resolución de Consejo Universitario N° 017-2024-UNIA- CU que aprueba la Política de Calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.
- Resolución de Consejo Universitario N° 18-2024-UNIA- CU que aprueba el Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2024-2026 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.
- Resolución de Consejo Universitario N° 024-2024-UNIA- CU que aprueba el Mapa de Procesos del Sistema de Gestión de Calidad.
- Resolución Rectoral N.º 356-2024-UNIA-R, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.
- Resolución de Presidencia N° 000106-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Coneau.
- Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía. Resolución del Consejo Directivo N° 0005-2026-SUNEDU-CD, que actualiza y armoniza las normas de licenciamiento para adecuarlas al carácter permanente de la licencia institucional.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 0011-2026-SUNEDU/CD que aprueba el “Reglamento del Informe Anual de Cumplimiento y de Auditorías Públicas para el Cumplimiento Continuo de Condiciones Básicas de Calidad”
- Resolución Ministerial N.º 051-2026-MINEDU, que aprueba el “Mapa de Procesos Institucional e Inventario de Productos y Procesos Estándar de las Universidades Públicas”

Artículo 4: Alcance.

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía y comprenden su actuación en los procesos vinculados al aseguramiento de la calidad, mejora continua, seguimiento del sistema de gestión de la calidad, cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, autoevaluación, acreditación y articulación institucional.

Asimismo, su alcance comprende la relación funcional de la Oficina de Gestión de la Calidad con los órganos de gobierno, órganos de administración interna, facultades, escuelas profesionales, unidades académicas y dependencias administrativas de la UNIA, en el marco de sus competencias y de las disposiciones institucionales vigentes.

Artículo 5: Política de Calidad Universitaria.

La Política de Calidad Universitaria constituye el marco orientador de la gestión institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía en materia de aseguramiento de la calidad, mejora continua y fortalecimiento del servicio educativo superior universitario, con enfoque intercultural y en concordancia con la normativa aplicable en materia de educación superior universitaria.

La Política de Calidad Universitaria orienta la actuación de la Oficina de Gestión de la Calidad, en su condición de oficina técnica responsable de promover, coordinar y supervisar la implementación del sistema de gestión de la calidad de la Universidad, así como de conducir los procesos de autoevaluación, evaluación externa,



 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Escuela de Post-Graduado N° 114 - 2016-2018	REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	Código:	Versión: 01	Aprobación: 12 - 08 - 2026

acreditación, licenciamiento institucional y seguimiento del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.

La implementación de la Política de Calidad Universitaria compromete a los órganos y unidades académicas y administrativas de la UNIA, en el marco de sus competencias, bajo la rectoría técnica de la Oficina de Gestión de la Calidad y conforme a los instrumentos de gestión institucionales vigentes.

CAPÍTULO II

DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 6: Naturaleza.

La Oficina de Gestión de la Calidad es una oficina técnica de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, dependiente del Rectorado, responsable de promover, coordinar y supervisar la implementación del sistema de gestión de la calidad institucional, en concordancia con el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones y las disposiciones aplicables en materia de educación superior universitaria.

Constituye el órgano técnico encargado del desarrollo y consolidación de la calidad en los procesos académicos y administrativos de la Universidad, así como de la conducción técnica de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, licenciamiento institucional y seguimiento del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, en el marco de sus competencias.

Artículo 7: Finalidad.

La Oficina de Gestión de la Calidad tiene por finalidad conducir técnicamente el desarrollo, implementación, seguimiento, evaluación y consolidación del sistema de gestión de la calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, mediante el diseño, articulación y mejora de políticas, estrategias, procesos e instrumentos orientados al fortalecimiento de la calidad de los procesos académicos y administrativos, en concordancia con el Estatuto y las disposiciones aplicables en materia de educación superior universitaria.

Para el cumplimiento de su finalidad, la Oficina de Gestión de la Calidad orienta su actuación, principalmente, a lo siguiente:

- a) **Autoevaluación y mejora continua**, promoviendo la evaluación sistemática de los procesos institucionales y la participación de los órganos, unidades y miembros de la comunidad universitaria, a fin de identificar brechas, fortalecer capacidades y mejorar el desempeño institucional.
- b) **Mantenimiento de Condiciones Básicas de Calidad**, promoviendo, coordinando y supervisando las acciones orientadas al cumplimiento, sostenimiento y seguimiento de las exigencias establecidas por la normativa aplicable.
- c) **Acreditación y evaluación externa**, promoviendo y articulando los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación institucional y de programas de estudio, de conformidad con la normativa vigente y los modelos aplicables.
- d) **Sistema de gestión de la calidad**, proponiendo lineamientos, mecanismos, instrumentos y acciones de seguimiento que contribuyan a la mejora continua de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Universidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Elaborada con: Resolución N° 191-2019-UNAMBOCO	REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	Código:	Versión: 01	Aprobación: 12 - 08 - 2026

- e) Seguimiento de información para la calidad, consolidando, verificando y sistematizando la información, evidencias e indicadores requeridos para los procesos de aseguramiento de la calidad, la toma de decisiones y el cumplimiento de obligaciones institucionales en la materia.
- f) Articulación para la retroalimentación de la formación universitaria, promoviendo el uso de información institucional vinculada a graduados, empleabilidad, satisfacción de grupos de interés y demás fuentes relevantes, con la finalidad de contribuir a la mejora de los procesos formativos y de gestión, en coordinación con las dependencias competentes.

Artículo 8: De la Estructura Orgánica de la OGC:

La Oficina de Gestión de la Calidad es una oficina técnica de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, dependiente del Rectorado, conforme al Estatuto y al Reglamento de Organización y Funciones vigentes.

La Oficina de Gestión de la Calidad está a cargo de un Director o Directora, designado de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad.

La organización y funcionamiento de la Oficina de Gestión de la Calidad se sujetan a la estructura orgánica vigente de la Universidad y a los instrumentos de gestión institucional aplicables.

Para el cumplimiento integral de sus funciones, la Oficina de Gestión de la Calidad contará con el personal, apoyo técnico especializado, recursos y servicios necesarios que le sean asignados por la Universidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, la disponibilidad institucional y la normativa vigente.

Artículo 09: De la designación del responsable.

La Oficina de Gestión de la Calidad está a cargo de un Director o Directora, quien ejerce la conducción técnica de la Oficina y es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

El cargo de Director o Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad recae en un docente ordinario con categoría de principal, conforme a lo previsto en el Estatuto vigente.

Artículo 10.- De la rectoría técnica de la OGC

La Oficina de Gestión de la Calidad ejerce la rectoría técnica del sistema institucional de gestión de la calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, en el marco del Estatuto, del Reglamento de Organización y Funciones y de las disposiciones aplicables en materia de educación superior universitaria.

En ejercicio de la rectoría técnica, la OGC orienta, articula, estandariza y supervisa técnicamente la implementación de los mecanismos, instrumentos, procedimientos, indicadores y evidencias vinculados al aseguramiento de la calidad, la mejora continua, la autoevaluación, la evaluación externa, la acreditación, el licenciamiento institucional y el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.

La rectoría técnica de la OGC no sustituye ni desplaza las responsabilidades que corresponden a los órganos, unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad, las cuales mantienen la obligación de implementar, ejecutar, proporcionar información y asegurar el cumplimiento de los estándares, metas y disposiciones que resulten aplicables dentro del ámbito de sus competencias.



 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Universidad con Resolución N° 151-2015-DUMS/DAED	REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	Código:	Versión: 01	Aprobación: 12 - 08 - 2026

Artículo 11 Obligación de proporcionar información

Los órganos de gobierno, órganos de administración interna, facultades, escuelas profesionales, unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía están obligados a proporcionar a la Oficina de Gestión de la Calidad la información, documentación, reportes, indicadores, medios de verificación y demás evidencias que esta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

La información solicitada debe ser remitida de manera oportuna, completa, veraz, actualizada y dentro de los plazos establecidos por la OGC, bajo responsabilidad funcional, conforme al Estatuto y a las disposiciones institucionales vigentes.

La omisión, retraso, remisión incompleta o inconsistente de la información requerida, cuando afecte o ponga en riesgo los procesos de aseguramiento de la calidad, autoevaluación, acreditación, licenciamiento institucional, mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad o supervisión externa, genera las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuando la omisión, retraso, remisión incompleta, inconsistente o injustificada de la información requerida por la Oficina de Gestión de la Calidad afecte o ponga en riesgo los procesos de aseguramiento de la calidad, autoevaluación, acreditación, licenciamiento institucional, mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad o supervisión externa, la Oficina de Gestión de la Calidad pondrá tales hechos en conocimiento de la autoridad u órgano competente para la adopción de las acciones que correspondan, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 12 Articulación institucional para la gestión de la calidad

La Oficina de Gestión de la Calidad articula su actuación con el Rectorado, los Vicerrectorados, las Facultades, las Escuelas Profesionales, las unidades académicas y las dependencias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, a fin de asegurar la implementación, seguimiento y mejora del sistema institucional de gestión de la calidad, en el marco de sus respectivas competencias.

La articulación institucional comprende la coordinación de acciones, el acompañamiento técnico, el intercambio de información, la validación de evidencias, el seguimiento de indicadores, la identificación de brechas y la formulación de acciones de mejora vinculadas al aseguramiento de la calidad, la autoevaluación, la evaluación externa, la acreditación, el licenciamiento institucional y el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.

La articulación que ejerce la Oficina de Gestión de la Calidad se desarrolla bajo su rectoría técnica y no exime a los órganos, unidades académicas y dependencias administrativas de la responsabilidad que les corresponde en la ejecución, cumplimiento y sostenibilidad de los procesos, estándares, metas e instrumentos institucionales aplicables.



 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA UNIVERSIDAD DEL TROPIC - 1974	REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	Código:	Versión: 01	Aprobación: 12 - 08 - 2026

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA OGC

Artículo 13: Funciones de la OGC:

Son funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad las siguientes:

- a) Formular y proponer políticas, lineamientos, directivas, metodologías, instrumentos y demás disposiciones internas en materia de aseguramiento de la calidad, mejora continua y gestión de la calidad institucional.
- b) Promover, coordinar y supervisar la implementación, desarrollo, seguimiento y consolidación del sistema institucional de gestión de la calidad de la Universidad.
- c) Conducir técnicamente los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y licenciamiento institucional, en el marco de la normativa aplicable y de los instrumentos de gestión institucional vigentes.
- d) Supervisar y efectuar el seguimiento del mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y de las demás exigencias normativas vinculadas a la prestación del servicio educativo universitario.
- e) Diseñar, implementar y actualizar mecanismos, metodologías e instrumentos para la evaluación, seguimiento y mejora de los procesos académicos y administrativos vinculados al sistema de gestión de la calidad.
- f) Consolidar, verificar, sistematizar, custodiar y reportar la información, evidencias, indicadores y demás medios de verificación requeridos para los procesos de aseguramiento de la calidad, supervisión externa, licenciamiento, acreditación y seguimiento institucional.
- g) Requerir a los órganos, unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, conforme al Estatuto y a las disposiciones institucionales vigentes.
- h) Brindar asistencia técnica a los órganos, unidades académicas y dependencias administrativas en materia de aseguramiento de la calidad, autoevaluación, mejora continua, acreditación, licenciamiento y cumplimiento de estándares e indicadores institucionales.
- i) Coordinar, promover y monitorear acciones de sensibilización, fortalecimiento de capacidades y difusión en materia de gestión de la calidad dirigidas a la comunidad universitaria.
- j) Informar semestralmente al Consejo Universitario sobre el nivel de avance en el cumplimiento de estándares, criterios, evidencias e indicadores del sistema institucional de gestión de la calidad, así como sobre las brechas y acciones de mejora correspondientes.
- k) Ejercer la rectoría técnica del sistema institucional de gestión de la calidad, articulando su actuación con los órganos de gobierno, órganos de administración interna, facultades, escuelas profesionales y demás dependencias universitarias, sin sustituir las responsabilidades funcionales que correspondan a cada una de ellas.
- l) Emitir informes técnicos y recomendaciones para la toma de decisiones institucionales en materia de calidad, priorización de acciones y optimización de recursos vinculados al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- m) Las demás que le asignen el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones y demás disposiciones institucionales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.



 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Libertad con Responsabilidad 1911-2010 QUINTA OLA	REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	Código:	Versión: 01	Aprobación: 12 - 08 - 2026

Artículo 14 Gestión por procesos y mejora continua

La Oficina de Gestión de la Calidad orienta técnicamente la gestión por procesos y la mejora continua en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, promoviendo la articulación, seguimiento, evaluación y optimización de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, en concordancia con el sistema institucional de gestión de la calidad y los instrumentos de gestión institucional vigentes.

En el marco de dicha función, la Oficina de Gestión de la Calidad promueve la aplicación de metodologías, instrumentos y mecanismos de seguimiento que permitan identificar brechas, riesgos, oportunidades de mejora y acciones correctivas o de fortalecimiento, orientadas al cumplimiento de estándares, objetivos institucionales y disposiciones aplicables en materia de educación superior universitaria.

La gestión por procesos y la mejora continua se desarrollan con la participación de los órganos, unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad, conforme a sus competencias, bajo la rectoría técnica de la Oficina de Gestión de la Calidad y en armonía con el mapa de procesos, la política de calidad y los demás instrumentos de gestión institucional vigentes.

Artículo 15 Seguimiento técnico, indicadores e informes

La Oficina de Gestión de la Calidad realiza el seguimiento técnico del sistema institucional de gestión de la calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, mediante la recopilación, verificación, sistematización y análisis de información, evidencias e indicadores vinculados al aseguramiento de la calidad, la mejora continua, la autoevaluación, la evaluación externa, la acreditación, el licenciamiento institucional y el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.

Para dicho efecto, la Oficina de Gestión de la Calidad consolida y evalúa los indicadores institucionales que resulten aplicables en materia de calidad, identifica brechas, riesgos y oportunidades de mejora, y formula las recomendaciones técnicas correspondientes para la adopción de decisiones y la implementación de acciones correctivas, preventivas o de mejora por parte de los órganos, unidades académicas y dependencias administrativas competentes.

La Oficina de Gestión de la Calidad emite los informes técnicos que correspondan en el ámbito de su competencia y presenta semestralmente al Consejo Universitario el informe sobre el nivel de avance en el cumplimiento de los estándares, criterios, evidencias e indicadores del sistema institucional de gestión de la calidad, conforme a lo previsto en el Estatuto y demás disposiciones institucionales aplicables.

Artículo 16 Asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento de capacidades

La Oficina de Gestión de la Calidad brinda asistencia técnica a los órganos de gobierno, órganos de administración interna, facultades, escuelas profesionales, unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, en materias vinculadas al aseguramiento de la calidad, la mejora continua, la autoevaluación, la evaluación externa, la acreditación, el licenciamiento institucional, el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y la gestión por procesos.

La asistencia técnica comprende la orientación metodológica, el acompañamiento técnico, la absolución de consultas, la revisión de instrumentos, el apoyo en la identificación de brechas, la formulación de acciones de mejora y el desarrollo de actividades de capacitación, en el marco de las competencias de la Oficina de Gestión de la Calidad y de las responsabilidades funcionales de cada dependencia.

Asimismo, la Oficina de Gestión de la Calidad promueve y coordina acciones de fortalecimiento de capacidades dirigidas a la comunidad universitaria, con la finalidad de consolidar la cultura de calidad, fortalecer la gestión institucional y contribuir al cumplimiento de los estándares, criterios e indicadores aplicables en materia de educación superior universitaria.



 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Constituida por Resolución N° 191-2010-UNIA/DIRC	REGLAMENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	Código:	Versión: 01	Aprobación: 12 - 08 - 2026

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única: La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se efectúa de manera progresiva, conforme al Estatuto, al Reglamento de Organización y Funciones y a los demás instrumentos de gestión institucional vigentes, en función de la disponibilidad presupuestal, operativa y de recursos humanos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

Mientras se aseguren las condiciones para su plena implementación, la Oficina de Gestión de la Calidad desarrolla sus funciones con el personal, apoyo técnico, recursos y servicios que la Universidad le asigne o ponga a su disposición.

La ejecución integral de las acciones que demanden recursos específicos, soporte especializado o servicios profesionales se sujeta a las previsiones y decisiones institucionales correspondientes.



CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: Déjese sin efecto las directivas y/o disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Segunda: Establecer que el presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación.